

I.2.16. Acuerdo 16/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Massachusetts en Boston (Estados Unidos).

Convenio Marco de Cooperación Internacional

Noviembre de 2015

entre

**UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS BOSTON
Boston, Massachusetts, EE. UU.**

y

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
Madrid, España**

University of Massachusetts Boston

“Hacia la universidad de investigación pública y urbana centrada en el estudiante del nuevo siglo”

<http://www.umb.edu/>

Fundada en 1964 y con un creciente prestigio por su investigación innovadora dirigida a cuestiones urbanas complejas, **University of Massachusetts Boston** es la única universidad de investigación pública del área metropolitana de Boston que ofrece a la diversidad de su población estudiantil un entorno de aprendizaje cercano y la experiencia enriquecedora de una gran ciudad americana. Sus diez facultades y escuelas de posgrado (<http://www.umb.edu/academics/>) forman a más de 16.000 estudiantes de grado (*baccalaureate*), máster (*master*) y doctorado (*doctorate*), a la vez que logran el compromiso de integrantes locales, nacionales e internacionales a través de programas académicos, centros de investigación y actividades de servicio público. La UMass Boston, que se enorgullece de ser «una universidad de investigación con alma docente», adquiere cada vez más reconocimiento como modelo nacional de excelencia para las universidades urbanas. Desde el otoño de 2013, las diez facultades/escuelas de la universidad ofrecen 91 programas de grado (*undergraduate*), 60 programas de máster (*master*) (44 programas de titulaciones (*degree*) distintas y 16 planes de estudios especializados (*tracks*)), 30 programas de doctorado (*doctorate*) (19 programas de titulaciones (*degree*) distintas y 11 planes de estudios especializados (*tracks*), que pronto serán alrededor de 35) y 37 certificados de posgrado (*graduate certificates*) que incluyen un Certificado de Estudios de Universitarios Avanzados (*Certificate of Advanced Graduate Studies*).

La **Universidad Autónoma de Madrid**, es una entidad de Derecho Público del Reino de España, fundada en 1968. Cuenta con 35.000 estudiantes aproximadamente y es una universidad de referencia en España y a nivel internacional. Se encuentra al norte de Madrid, en el campus de Cantoblanco, y se organiza en ocho facultades: Filosofía y Letras, Psicología, Derecho, Ciencias, Ciencias Económicas y Empresariales, Formación de Profesorado y Educación, Escuela Politécnica y Medicina. Desde la primavera de 2015, ofrece 53 programas de grado, 114 programas oficiales de posgrado (máster y doctorado) y más de 50 cursos de corta duración. En 2009 fue declarada Campus de Excelencia Internacional, junto con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Desde su fundación en 1968, la UAM se ha centrado especialmente en la investigación: 11 institutos de investigación se encuentran ubicados en el campus, así como el Parque Científico de Madrid, lo que favorece una creciente colaboración entre las empresas y la universidad (contratos, programas de prácticas y cátedras patrocinadas). La UAM tiene una sólida vocación internacional, que se refleja en sus acuerdos con más de 500 instituciones internacionales y los alrededor de 2000 estudiantes de intercambio de todo el mundo que recibe cada año. Su fácil acceso a la ciudad en tren de cercanías hace que la universidad sea un lugar ideal para que los estudiantes extranjeros puedan conocer la vida de una de las ciudades más dinámicas de Europa.

University of Massachusetts Boston, EE. UU., representada por su Rector, Dr. J. Keith Motley, en adelante denominada UMass Boston, con domicilio en 100 Morrissey Boulevard en Boston, Massachusetts, EE. UU.; y la Universidad Autónoma de Madrid, representada por su Rector, Dr. José María Martínez Sanz, PhD, designado por Decreto 41/2013, de 30 de abril (BOCM 14 de mayo de 2013), en adelante denominada UAM, con domicilio en la calle Einstein N.º 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, España; considerando sus intereses comunes en el fomento de la cooperación mutua en las áreas de educación e investigación, desean, por tanto, formalizar su asociación para la colaboración y cooperación y establecen el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

Cláusula I: Objeto

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, es el desarrollo de la colaboración académica y educativa, basado en los principios de igualdad y reciprocidad, y el impulso de las relaciones y el entendimiento mutuo entre las dos universidades.

Cláusula II: Ámbito de aplicación de la colaboración

Ambas partes acuerdan:

1. Promover el intercambio recíproco de programas de estudios en el extranjero en diversos formatos para estudiantes, personal docente e investigador, y empleados;
2. Promover actividades de investigación internacionales para personal docente y estudiantes de ambas instituciones, así como personal investigador;
3. Fomentar la colaboración y el intercambio de publicaciones e información académicas;

4. Promover diversas colaboraciones en actividades educativas y de investigación financiadas por terceros; y
5. Continuar y fomentar otras actividades académicas (por ejemplo, programas de doble titulación, docencia conjunta o en equipo, conferencias internacionales, simposios, seminarios y series de ponencias, entre otros).

Cláusula III: Disposiciones Financieras

1. Las partes acuerdan negociar todos los acuerdos y planes específicos para el desarrollo de actividades y que estos dependerán de la disponibilidad de fondos.
2. Ambas partes acuerdan buscar apoyo económico de organizaciones nacionales e internacionales para que las actividades de colaboración puedan emprenderse tal como se dispone en virtud de las condiciones de este Convenio.

Cláusula IV: Acuerdo de aplicación

1. El presente Convenio Marco de Cooperación está destinado a facilitar el desarrollo de intercambios/programas de beneficio mutuo y a promover las relaciones educativas y de investigación; y no debe considerarse que implica obligaciones jurídicas y económicas entre las partes.
2. Antes de la puesta en marcha de las iniciativas, ambas partes negociarán términos y condiciones detallados, resolverán los asuntos relacionados con las mismas y establecerán un convenio de cooperación específico, relativo a dicha actividad. Dichos convenios específicos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos necesarios para la aplicación de la iniciativa.
3. Los convenios específicos, deberán incluir los elementos siguientes:
 - Una breve descripción de los fundamentos y el valor de la iniciativa/programa para ambas partes;
 - Los términos y condiciones del convenio descritos detalladamente;
 - Descripción de las responsabilidades de cada institución de acuerdo a las condiciones acordadas;
 - Los calendarios para las actividades específicas;
 - Los presupuestos y fuentes de financiación para cada actividad;
 - Cualquier otro elemento que se considere necesario para llevar a cabo una gestión eficiente.

Cláusula V: Comisión de Seguimiento

1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por representantes de cada una de las Partes del presente Convenio. Las responsabilidades de esta Comisión serán las siguientes:
 - Puesta en marcha, control y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos

- específicos a los que pueda dar lugar.
 - Realización de propuestas de colaboración en áreas de interés común.
 - Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
2. La Comisión de seguimiento podrá proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio en cualquier momento.
 3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento: por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o la/s persona/s que designe; y por parte de la UMass Boston, el/la Vicedecano/a de Programas Globales y/o la/s persona/s que designe. Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

Cláusula VI: Resolución de Discrepancias

Las diferencias que surjan a causa de puntos de vista e interpretaciones dispares de este Convenio se resolverán de forma amistosa mediante consulta o negociación mutua, a través de la Comisión de seguimiento u otro mecanismo acordado por ambas partes.

Cláusula VII: Modificaciones, Vigencia y Terminación

1. Las modificaciones de este Convenio pueden redactarse únicamente con el consentimiento mutuo de las dos partes.
2. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su validez durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma en este documento. Este Convenio podrá renovarse por un nuevo periodo mediante la aprobación por escrito de ambas partes.
3. Cualquiera de las partes podrá resolver este Convenio notificándolo por escrito con una antelación de seis (6) meses. Dicha notificación de terminación no interferirá con los programas de colaboración que se encuentren en marcha en ese momento, que podrán continuar hasta que finalicen.

Cláusula VIII: Supervisión y Facilidades Administrativas de la Colaboración

1. En virtud del presente Convenio, el protocolo oficial de asuntos internacionales de cada institución facilitará y orientará adecuadamente todas las iniciativas entre las dos instituciones.
2. Con el fin de supervisar y facilitar la administración de este Convenio, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la UAM (Prof. Amaya Mendikoetxea, amaya.mendikoetxea@uam.es) y el Vicedecano de Programas Globales de la UMass Boston (Dr. Schuyler S. Korban, Schuyler.Korban@umb.edu) coordinarán los protocolos oficiales.

3. Cualquiera de las partes puede proponer a un intermediario distinto del designado, enviando una notificación por escrito al respecto a la otra parte.

Cláusula IX. Firmas

El presente Convenio Marco de Cooperación se redacta en inglés y español y se proporcionan dos (2) copias originales del mismo en cada lengua. Las cuatro copias son auténticas y se reconocen como documentos oficiales formalizados. En testimonio del consentimiento a este Convenio, las autoridades pertinentes al mismo firman a continuación:

Dr. J. Keith Motley
Rector
University of Massachusetts Boston
EE. UU.

Fecha:

Dr. José María Sanz Martínez
Rector
Universidad Autónoma de Madrid
España

Fecha:

Actuando como testigos:

Dr. Winston Langley
Decano y Vicerrector de
Asuntos Académicos

University of Massachusetts Boston
EE. UU.

Fecha:

Dr. Schuyler S. Korban
Vicedecano de Programas Globales
University of Massachusetts Boston
EE. UU.

Fecha:

Dra. Amaya Mendikoetxea Pelayo
Vicerrectora de Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma de Madrid
España

Fecha: